



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

CONVOCATORIA – FASE II

CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE 2020 EN EDUCACIÓN BÁSICA UGEL 13 DE YAUYOS

(Ley N°29944; Ley N°30328; DS N° 017-2019-MINEDU)
(Oficio Múltiple N°008-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN)
(Oficio Múltiple N° 004-2020/GRL/DRELP-DOAIE-EPER/2020)

EL COMITÉ DE CONTRATO DOCENTE 2020 DE LA UGEL 13 DE YAUYOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LO DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD, CONVOCA A LOS DOCENTES A PARTICIPAR EN LA **FASE II** DEL PROCESO DE CONTRATO DOCENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2020 EN EDUCACIÓN BÁSICA.

La **FASE II** se desarrollará de acuerdo al siguiente **CRONOGRAMA**:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	INICIO	FIN
Convocatoria FASE II	Comisión de Contrato UGEL 13	24/01/2020	27/01/2020
Publicación de plazas vacantes para contrato docente en la FASE II (EBR, EBA, EBE)	Oficina de Personal UGEL 13 – Yauyos	27/01/2020	27/01/2020
Presentación de Expedientes	Postulantes	28/01/2020	29/01/2020
Evaluación de Expedientes	Comisión de Contrato UGEL 13	30/01/2020	03/02/2020
Publicación de Resultados Preliminares	Comisión de Contrato UGEL 13	04/02/2020	04/02/2020
Presentación de Reclamos	Comisión de Contrato UGEL 13	05/02/2020	05/02/2020
Absolución de Reclamos	Comisión de Contrato UGEL 13	06/02/2020	06/02/2020
Publicación Final de Resultados	Comisión de Contrato UGEL 13	07/02/2020	07/02/2020
Acto Público de Adjudicación de Educación Inicial	Comisión de Contrato UGEL 13	10/02/2020	10/02/2020
Acto Público de Adjudicación de Educación Primaria y Educación Básica Especial	Comisión de Contrato UGEL 13	11/02/2020	11/02/2020
Acto Público de Adjudicación de Educación Secundaria y Educación Básica Alternativa.	Comisión de Contrato UGEL 13	12/02/2020	12/02/2020
Informe Final Fase II	Comisión de Contrato UGEL 13	13/02/2020	13/02/2020
Emisión de Resoluciones	Comisión de Contrato UGEL 13	14/02/2020	20/02/2020





Según lo establece el DS N° 017-2019-MINEDU se debe considerar en la **FASE II** lo siguiente:

7.6. DE LA FASE II: CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

- 7.6.1.** El comité de contratación docente da inicio a esta fase, siempre que hayan quedado plazas u horas para completar el plan de estudios vacantes, luego de haber agotado el cuadro de méritos establecido en la PUN.
- 7.6.2.** En esta fase, los postulantes que acreditan los requisitos del numeral 7.4 y los requisitos de formación académica establecidos en el Anexo 3-A presentan su expediente en la UGEL a la que postulan especificando el nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular; y el comité de contratación evalúa dichos expedientes de acuerdo con la ficha de calificación del anexo 8-A.
- 7.6.3.** El comité de contratación evalúa los expedientes sobre un máximo de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios señalados en el Anexo 8-A, según el siguiente detalle:
- Formación Académica (máximo 50 puntos).
 - Formación Profesional (máximo 30 puntos).
 - Experiencia Laboral (máximo 20 puntos).

Se adjudica en estricto orden de méritos al postulante que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación de expedientes, teniendo en cuenta el nivel, modalidad, ciclo y área curricular de la plaza. De generarse empate, tendrá prioridad en orden de prelación quien cuenta con mayor puntaje en formación académica, formación profesional o experiencia laboral. De persistir el empate, tendrá prioridad quien tenga mayor antigüedad de fecha de expedición del título por la entidad correspondiente.

- 7.6.4.** Para el caso de plazas vacantes u horas para completar el plan de estudios de IIEE EIB de fortalecimiento del nivel inicial, primaria y secundaria (solo en las especialidades de comunicación y ciencias sociales) que no puedan ser cubiertas en la fase I, la UGEL previa autorización y asistencia de la DEIB, evaluará a los postulantes en el dominio de la lengua originaria de la plaza EIB, conforme a las orientaciones que se brinde. Esta evaluación no implica la incorporación al Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lengua Originarias del Perú.

El dominio mínimo exigido correspondiente a la lengua originaria se especifica en el Anexo 11. De haber varios postulantes por cada orden de prelación excluyente, prima el rango de prelación del dominio de la lengua originaria (Anexo 12). Si los postulantes se encuentran en el mismo rango de prelación del dominio de la lengua originaria, se adjudicará la plaza de acuerdo con el puntaje de la calificación del expediente indicada en el numeral anterior.

- 7.6.5.** El comité de contratación deberá tomar en cuenta que el requisito de formación académica con el cual se presenta el postulante no otorga puntaje en la evaluación del expediente.
- 7.6.6.** Para efectos de evaluar la experiencia laboral, solo son computables los contratos como profesor por una jornada mínima de 12 horas pedagógicas en un periodo lectivo, en IIEE públicas o privadas de educación básica en la misma modalidad, nivel, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza publicada u horas para completar el plan de estudios, y se acredita con:
- Para IIEE privadas: El contrato y recibos por honorarios o boletas de pago.
 - Para IIEE públicas: La resolución que aprueba el contrato y las boletas o constancias de pago

También será considerada la experiencia laboral como profesor coordinador de programas no escolarizados o de docente coordinador de ONDEC/ODEC, siempre y cuando postulen a los mismos cargos en los que acreditan la experiencia.

El valor como experiencia profesional, de las prácticas preprofesionales en Instituciones Educativas Públicas del último año de los estudios de pregrado en educación, se regula de acuerdo a las disposiciones que emite el Ministerio de Educación, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

Asimismo se considerará como experiencia laboral para IIEE y programas educativos de educación inicial la acreditada por las Promotoras Educativas Comunitaria – PEC de PRONOEI con acto resolutivo de reconocimiento de pago de propina emitida por la UGEL o DRE, del cual se verifica el nombre del postulante.

- 7.6.7.** El comité de contratación elabora un cuadro de méritos, considerando los puntajes obtenidos en la evaluación de expedientes. En caso de igualdad de puntajes, se procede con la aplicación de la evaluación de los criterios establecidos en el numeral 7.6.3. de la presente norma.





- 7.6.8.** Para el desempate en la adjudicación de plaza de IE CRFA, se consideran los siguientes criterios, en dicho orden de prelación:
- Mayor puntaje en la entrevista.
 - Mayor puntaje en experiencia profesional.
 - Mayor puntaje en formación profesional
 - Mayor puntaje en formación académica.
- 7.6.9.** Para adjudicarse una plaza de CRFA, debe cumplir, además, con lo señalado en el numeral 7.4.2.4. de la presente norma.
- 7.6.10.** En la presente fase, es aplicable las disposiciones de los numerales 7.5.2, 7.5.5, 7.5.6, 7.5.10., 7.5.11. y 7.5.12.
- 7.6.11.** Concluida la adjudicación de esta fase, el comité de contratación docente remite inmediatamente al Jefe de Personal o al que haga sus veces en la UGEL, el informe final del proceso de contratación correspondiente a esta fase, conteniendo los expedientes de los docentes adjudicados, para la emisión de la resolución de aprobación de contrato de servicio docente a través del NEXUS en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la adjudicación.

7.4. REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN

7.4.1. Requisitos generales

- 7.4.1.1.** Poseer título de profesor o de licenciado en educación que corresponda a la modalidad, nivel/ciclo y especialidad de la plaza a la que postula. Se acredita con copia simple del título de profesor o de licenciado en educación o con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5-A de la presente norma, debidamente firmada por el postulante. Se reconocen los títulos de profesor otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior autorizadas por el Minedu y los títulos de licenciado en educación otorgado por las universidades reconocidas por la autoridad competente.

Los títulos otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior a nivel nacional, deben estar registrados por la DRE o la que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.

Los títulos otorgados por los Institutos de Educación Superior Tecnológicas deben estar registrados en la DRE o la que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.

Los títulos expedidos por instituciones de educación superior en el extranjero deben encontrarse registrados en el Minedu (excepto aquellos con equivalencia universitaria).

Los títulos otorgados por las Universidades, Instituciones y Escuelas de Educación Superior Pedagógica autorizadas a otorgar grados académicos y títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades, deben estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Los títulos universitarios expedidos en el extranjero deben estar revalidados en el Perú y registrados en la SUNEDU.

Los postulantes que acrediten título de profesor o licenciado en educación cuya mención no indica modalidad, nivel o especialidad, en el Anexo 5-A precisarán la modalidad, nivel/ciclo y área curricular o especialidad cursada, a efectos de considerar su postulación para la modalidad, nivel/ciclo y área curricular declarada.

- 7.4.1.2.** Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
- 7.4.1.3.** No haber sido condenado por delito doloso.
- 7.4.1.4.** No haber sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, así como los delitos previstos en la Ley 29988 y los literales c) y j) del artículo 49 de la Ley 29944.
- 7.4.1.5.** No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.
- 7.4.1.6.** No encontrarse comprendidos en los alcances de la Ley 30901.
- 7.4.1.7.** Tener menos de 65 años de edad.

Los requisitos señalados en los numerales 7.4.1.2, 7.4.1.3, 7.4.1.4, 7.4.1.5, 7.4.1.6 y 7.4.1.7 son acreditados con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5-A o Anexo 5-B de la presente norma, según corresponda, debidamente firmada por el postulante.





7.4.2. Requisitos adicionales

- 7.4.2.1. Para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios en una IE ubicada en zona de frontera, el postulante debe ser peruano de nacimiento. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5-A o 5-B, según corresponda, debidamente firmada por el postulante.
- 7.4.2.2. Para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios del área curricular de educación religiosa de una IE, el postulante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación del obispo o director de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) correspondiente a su jurisdicción.
- 7.4.2.3. Para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios de una IE de EIB, el postulante debe dominar la lengua originaria de los educandos y conocer la cultura local.
- 7.4.2.4. Para las adjudicaciones en IIEE CRFA el postulante debe aprobar además, una entrevista, que evalúa las competencias y capacidades requeridas para el adecuado ejercicio de las funciones en el CRFA (Anexo 9), la misma que está a cargo de un comité, el cual se constituye exclusivamente para la entrevista de los postulantes y está conformado por:
 - a. El Jefe o Responsable del Área de Personal o quien haga sus veces, quien lo preside.
 - b. Especialista en Educación Secundaria a cargo de CRFA.
 - c. El director/coordinador del CRFA.
 - d. Dos representantes de la Asociación CRFA.

El comité entrega los resultados de la entrevista al postulante, debiendo comunicar dichos resultados al comité de contratación de la UGEL, a fin de que sean adjudicados conforme a los procedimientos establecidos en la presente norma.

La entrevista se ejecuta en fecha previa a la que establece el cronograma para las adjudicaciones en cada fase de contratación; el postulante aprobado presenta dicho resultado en el acto de adjudicación. En la fase especial, la entrevista se ejecuta antes de la emisión del acto resolutorio de aprobación de contrato.

7.4.3. Consideraciones generales sobre los requisitos

- 7.4.3.1. El postulante al momento de la adjudicación de la fase I debe entregar al comité de contratación, los documentos que acreditan los requisitos generales y adicionales, según corresponda; así como los anexos 6-A, 6-B y 7.

En la fase II y en la fase III los postulantes acreditan los requisitos generales y adicionales, según corresponda, así como los anexos 6-A y 6-B, los cuales se adjuntan a la presentación de expediente, y el Anexo 7 en el acto de adjudicación.
- 7.4.3.2. La fecha de registro de títulos puede considerarse, en la fase I, hasta el momento de la adjudicación; en la fase II y fase III, hasta la fecha de postulación; y en la fase especial, hasta la presentación de la propuesta a la UGEL.
- 7.4.3.3. Con el propósito de atender las necesidades de los estudiantes según género y considerando las características de gestión y funcionamiento del CRFA, se debe cubrir las plazas, con el mismo número de docentes varones como de mujeres; ello debido a la tutoría personalizada y la atención de estudiantes en la residencia. En el caso de los CRFA exclusivamente de mujeres o varones, los docentes deberán ser del mismo género.
- 7.4.3.4. En el caso de educación para el trabajo y respondiendo a las características de diversificación y orientación de la formación técnica en el CRFA (perfil de egresado), es necesario considerar un personal de la especialidad o carrera a fin, pudiendo también cubrir la plaza con personal técnico ligado al área o taller de estudio, de acuerdo al Anexo 3-A o 3-B según la fase de contratación.
- 7.4.3.5. En caso la UGEL verifique con posterioridad a la adjudicación, que algún postulante que ha sido adjudicado, no cumple con los requisitos previstos en la presente norma, procederá a notificar a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

Yauyos, 24 de Enero de 2020

